En Málaga, a 03 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Lisardo Morán Urdiales, mayor de edad y con D.N.I. núm. 44585092Y.

Y de otra, D. Miguel Ángel López Pardo y D. Antonio Manuel López Pardo, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Vélez Málaga (Málaga), en Calle Zurbarán nº3, 29700 y con DD.NN.II. números 24889313R y 52570494S, respectivamente.

INTERVIENEN

D. Lisardo Morán Urdiales, en nombre y representación de la entidad **RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.** (en adelante Red de Villas) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Juan Carlos Martín Romero, el día 10 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 712, folio 176, hoja MA-103.680, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/025534.

Actúa en calidad de Consejero-Apoderado de la entidad según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Málaga, D. Leopoldo López-Herrero Pérez el 11 de agosto de 2023, con el número 4.075 de su protocolo.

D. Miguel Ángel López Pardo y D. Antonio Manuel López Pardo, en nombre y representación, de la entidad mercantil **HERMANOS LÓPEZ PARDO, S.L.** (en adelante HNOS. LÓPEZ PARDO), domiciliada en Calle Zurbarán nº3, 29700 Vélez Málaga (Málaga). Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada, D. Andrés Tortosa Muñoz, de fecha 30 de diciembre de 1.985, número 1.654 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 777, libro 103, sección 2, folio 161, hoja núm. 2548, inscripción 1ª.

Actúan como Administradores Mancomunados de la expresada sociedad, según resulta de la escritura de adopción de acuerdos sociales, de fecha 10 de enero de 2005, autorizada por el Notario D. Juan Deus Valencia, con el número 14 de su protocolo, bastanteada por el Gabinete Jurídico Provincial de Málaga el 22 de abril de 2014.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que RED DE VILLAS es una sociedad mercantil del Sector Público Andaluz, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión y explotación de inmuebles y servicios afectos al uso hotelero-turístico; y concretamente la gestión y explotación de la red de establecimientos turísticos/hoteleros titularidad de la Junta de Andalucía, encontrándose en explotación, actualmente, la Villa Turística de Bubión, Villa Turística de Laujar de Andarax, Villa Turística de Cazorla, Villa Turística de Priego de Córdoba y Villa Turística de Grazalema.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de esos fines, RED DE VILLAS ha tramitado expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS DE LOS HOTELES GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.": HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). Expediente nº: C102-01MA-0324-0008-6.

TERCERO.- Que, tras el correspondiente procedimiento de contratación, la adjudicación del

LISARDO MORAN URDIALES		01/04/2025 12:48:17	PÁGINA: 1 / 8
MIGUEL ANGEL LOPEZ PARDO			
ANTONIO MANUEL LOPEZ PARDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjYzZmNzI1MmJlMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suministro del Lote 06 "Postres" a los Hoteles gestionados por RED DE VILLAS Turísticas de Andalucía, S.A.: Hotel-Villa de Bubión (Granada), Hotel-Villa de Laujar de Andarax (Almería), Hotel-Villa de Cazorla (Jaén), Hotel-Villa de Grazalema (Cádiz) y Hotel-Villa de Priego de Córdoba (Córdoba), ha recaído en la entidad HNOS. LÓPEZ PARDO, que reúne, la capacidad y solvencia técnica necesaria para la realización de los mencionados trabajos de suministros.

CUARTO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.
Constituye el objeto del presente contrato el suministro del Lote 06 "Postres", por parte de HNOS. LÓPEZ PARDO y a favor de RED DE VILLAS: Hotel-Villa de Bubión (Granada), Hotel-Villa de Laujar de Andarax (Almería), Hotel-Villa de Cazorla (Jaén), Hotel-Villa de Grazalema (Cádiz) y Hotel-Villa de Priego de Córdoba (Córdoba).

Las características del suministro a realizar deberán ajustarse, en todo su contenido, a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares que rigieron la licitación, así como a la propuesta presentada por HNOS. LÓPEZ PARDO.

SEGUNDA.- Descripción del Suministro.
HNOS. LÓPEZ PARDO suministrará el Lote 06 "Postres" a Hotel-Villa de Bubión (Granada), Hotel-Villa de Laujar de Andarax (Almería), Hotel-Villa de Cazorla (Jaén), Hotel-Villa de Grazalema (Cádiz) y Hotel-Villa de Priego de Córdoba (Córdoba), gestionados por la entidad RED DE VILLAS Turísticas de Andalucía, S.A., según el detalle de productos y cantidades estimadas que figuran en el ANEXO 1.

RED DE VILLAS se reserva la posibilidad de solicitar el suministro de productos distintos a los especificados en el Anexo 1, previa solicitud de presupuesto a la empresa adjudicataria.

Los distintos productos serán suministrados mediante entregas parciales que se producirán en las fechas y para las unidades que el Hotel pida en el momento de su necesidad, y el plazo máximo de entrega será el ofertado por el adjudicatario de hasta 12 horas, computándose dicho plazo desde el momento que se formalice la petición.

La entrega del suministro se hará en el horario que requiera el Hotel y en el lugar o lugares indicados por el personal del mismo, obligándose a efectuar las descargas y colocación de los productos en los almacenes del Hotel con su propio personal.

- GARANTIA

El Plazo de garantía sobre los productos suministrados será de un mes, a contar desde la fecha de recepción del producto.

El adjudicatario deberá responder de la calidad de los productos suministrados y de las deficiencias que hubiere en ellos.

- COORDINADOR

La empresa adjudicataria designará un representante que será el responsable de la coordinación general del servicio, seguimiento, funcionamiento y de responder frente a cualquier incidencia en relación con el desarrollo del presente contrato.

HNOS. LÓPEZ PARDO se compromete a cumplir las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como hacerse cargo de todas y cada una de las deficiencias amparadas por dicha garantía, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde su puesta en conocimiento por parte de la Villa Turística.

TERCERA.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde su firma, con posibilidad de prórroga de DOS AÑOS más.

CUARTA.- Precio, facturación y forma de pago.

4.1.- Precio.
El precio que RED DE VILLAS abonará a HNOS. LÓPEZ PARDO, por el suministro contratado, será el indicado como precio máximo unitario para cada uno de los elementos conforme a su oferta que figura en el ANEXO 2.

En los citados importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Se declara improcedente la revisión de precios.

4.2.- Facturación y forma de pago.
RED DE VILLAS abonará a HNOS. LÓPEZ PARDO la realización de los trabajos encomendados, previa emisión de la correspondiente factura, en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada, previa verificación de conformidad de los trabajos de suministros contratados.

Cada factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo los suministros realizados que se facturan y en todas ellas se indicarán el número de expediente C102-01MA-0324-0008-6.

La facturación se realizará con carácter mensual y comprenderá las unidades de productos efectivamente suministrados y aceptados en el mes objeto de facturación.

QUINTA.- Garantía.
Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, HNOS. LÓPEZ PARDO hace entrega a RED DE VILLAS, de CERTIFICADO de SEGURO de CAUCIÓN, con nº 2N-G-431.000.442, firmada con la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 03 de febrero de 2025, por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (898,84 €), correspondiente al 5% del importe de licitación del Lote 06 "Postres".

Dicha garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas a HNOS. LÓPEZ PARDO en razón de la ejecución del contrato.
b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a RED DE VILLAS por demora de HNOS. LÓPEZ PARDO en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a RED DE VILLAS con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a HNOS. LÓPEZ PARDO**.**

SEXTA.- Compromisos de HNOS. LÓPEZ PARDO.
a) HNOS. LÓPEZ PARDO se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por HNOS. LÓPEZ PARDO a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con RED DE VILLAS, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

HNOS. LÓPEZ PARDO está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, HNOS. LÓPEZ PARDO responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Red de Villas ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán de cuenta de HNOS. LÓPEZ PARDO, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

Igualmente, queda prohibida la utilización para uso personal de equipos o servicios de las instalaciones de la Villa, tales como ordenadores, teléfonos, fax, etc., salvo autorización expresa y manifiesta de la Dirección para fines relacionados con el objeto de este servicio.

SÉPTIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación.
Para que HNOS. LÓPEZ PARDO pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a HNOS. LÓPEZ PARDO como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

OCTAVA.- Protección de datos.
Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Red de Villas para la prestación del servicio, HNOS. LÓPEZ PARDO asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que la empresa adjudicataria deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

NOVENA.-Transparencia y obligación de suministrar información.
En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, HNOS. LÓPEZ PARDO, previo requerimiento de RED DE VILLAS, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato:
a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de HNOS. LÓPEZ PARDO.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones pactadas.
d) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.
e) El incumplimiento posterior a la declaración de concurso de HNOS. LÓPEZ PARDO, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b) El incumplimiento por parte de RED DE VILLAS de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a HNOS. LÓPEZ PARDO.
c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de HNOS. LÓPEZ PARDO, ésta perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a RED DE VILLAS los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.
Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Lisardo Morán Urdiales
Consejero-Apoderado
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, SA

D. Miguel Ángel López Pardo
Administrador Mancomunado
HERMANOS LÓPEZ PARDO, S.L.

D. Antonio Manuel López Pardo
Administrador Mancomunado
HERMANOS LÓPEZ PARDO, S.L.

ANEXO 1 – DETALLE DE PRODUCTOS Y CANTIDADES ESTIMADAS DEL LOTE 6

Productos	Previsión Bubión	Previsión Laujar	Previsión Grazalema	Previsión Cazorla	Previsión Priego	Previsión Consumo
PANECILLO PRECOCIDO 60 GRS CAJA 84 UDS	3	3	0	3	3	**12**
PAN CATETO 500 GRS REBANADA EN HORNO DE LEÑA CONGELADO	0	1	0	3	3	**7**
MINI HAMBURG. BRIOCHE COCID. 30 GRS C-80 UDS CONG.	2	2	2	3	3	**12**
BURGUER 55GR (CAJA 32 UNIDADES)	2	2	1	1	1	**7**
PAN MOLDE SANDWICH 15 MM 800 GRS CONGELADO	80	60	50	3	3	**196**
pitufo de viena 40gr PRECOCIDO (CAJAS 112 UNIDADES)	2	2	1	1	2	**8**
PLANCHA MANZANA BIZCOCHO 1.5 KG	24	14	0	3	20	**61**
PLANCHA BROWNIE CON NUECES CAJA 48 UDS 1.5 KG	15	14	0	3	20	**52**
PLANCHA MILHOJA DE NATA 1.7 KG	15	15	5	3	5	**43**
PASTELES PEQUEÑOS SURTIDO CAJA 68 UDS	2	2	0	3	5	**12**
PASTELERIA FINA CAJA 70 UDS	3	2	3	3	5	**16**
CONG. MINI ROSQUILLA 30 GRS CAJA 65 UDS	30	14	25	3	20	**92**
MINI ROSQUILLA DE CHOCOLATE CAJA 80 UDS	6	5	10	3	20	**44**
CONG CROISSANT MARGARINA 90 GRS CAJA 64 UDS	2	1	6	3	10	**22**
MICRO DELICIAS CHOCO 15 GRS CAJA 50 UDS	8	1	0	3	5	**17**
SURTIDO COFFEE BREAK (40 UNIDADES)	2	2	1	1	5	**11**
SALADITOS SURTIDO VARIADO (1 KG)	2	2	1	1	5	**11**
BASE PIZZA RECTANGULAR 30X40	20	20	5	5	20	**70**
CONG. MICRO CROISSANT 25 GRS MANTEQUILLA RECTO CAJA 140 UDS	30	20	30	3	30	**113**
CONGELADO FERM. MINI NAPOL CREMA CAJA 110 UDS	5	5	8	3	10	**31**
CONGELADO MEDIA NAPOL CHOCO FERM CAJA 110 UDS	5	5	8	3	10	**31**
LAZOS HOJALDRE 15 GRS- 2.2 KG CAJA 200 UDS	7	6	0	3	10	**26**
MARMOL CORTADO 750 GRS APROX. CAJA 4 UDS	30	14	0	3	15	**62**
TARTA YEMA Y TURRON 1.5 KG APROX REDONDA	5	5	0	3	3	**16**
(CROIS HOST) MARGA. TERMI 45 GRS CAJA 80 UDS	8	8	0	3	5	**24**
TARTA CELEBRACION NORMAL, PRECIO KG	3	3	0	3	3	**12**
PLANCHA HOJALDRE MARGARINA, 16 UNIDADES DE 800 GR	5	5	0	3	5	**18**
PLANCHA BIZCOCHO CASERO 1700GR SIN CORTAR - PLANCHA	0	0	0	0	60	**60**
PROFITEROLES DE NATA - KG.	0	0	0	0	60	**60**

ANEXO 2 PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 6

Productos	Precio Max. (sin IVA)	Previsión Consumo	Total Importe
PANECILLO PRECOCIDO 60 GRS CAJA 84 UDS	27,50 €	12	330,00
PAN CATETO 500 GRS REBANADA EN HORNO DE LEÑA CONGELADO	2,05 €	7	14,35
MINI HAMBURG. BRIOCHE COCID. 30 GRS C-80 UDS CONG.	25,50 €	12	306,00
BURGUER 55GR (CAJA 32 UNIDADES)	12,00 €	7	84,00
PAN MOLDE SANDWICH 15 MM 800 GRS CONGELADO	1,90 €	196	372,40
pitufo de viena 40gr PRECOCIDO (CAJAS 112 UNIDADES)	25,26 €	8	202,08
PLANCHA MANZANA BIZCOCHO 1.5 KG	11,18 €	61	681,98
PLANCHA BROWNIE CON NUECES CAJA 48 UDS 1.5 KG	13,08 €	52	680,16
PLANCHA MILHOJA DE NATA 1.7 KG	13,80 €	43	593,40
PASTELES PEQUEÑOS SURTIDO CAJA 68 UDS	22,76 €	12	273,12
PASTELERIA FINA CAJA 70 UDS	32,15 €	16	514,40
CONG. MINI ROSQUILLA 30 GRS CAJA 65 UDS	13,02 €	92	1.197,84
MINI ROSQUILLA DE CHOCOLATE CAJA 80 UDS	20,02 €	44	880,88
CONG CROISSANT MARGARINA 90 GRS CAJA 64 UDS	22,47 €	22	494,34
MICRO DELICIAS CHOCO 15 GRS CAJA 50 UDS	8,17 €	17	138,89
SURTIDO COFFEE BREAK (40 UNIDADES)	14,37 €	11	158,07
SALADITOS SURTIDO VARIADO (1 KG)	13,17 €	11	144,87
BASE PIZZA RECTANGULAR 30X40	3,80 €	70	266,00
CONG. MICRO CROISSANT 25 GRS MANTEQUILLA RECTO CAJA 140 UDS	25,44 €	113	2.874,72
CONGELADO FERM. MINI NAPOL CREMA CAJA 110 UDS	26,49 €	31	821,19
CONGELADO MEDIA NAPOL CHOCO FERM CAJA 110 UDS	26,88 €	31	833,28
LAZOS HOJALDRE 15 GRS- 2.2 KG CAJA 200 UDS	33,32 €	26	866,32
MARMOL CORTADO 750 GRS APROX. CAJA 4 UDS	21,93 €	62	1.359,66
TARTA YEMA Y TURRON 1.5 KG APROX REDONDA	19,41 €	16	310,56
(CROIS HOST) MARGA. TERMI 45 GRS CAJA 80 UDS	24,01 €	24	576,24
TARTA CELEBRACION NORMAL, PRECIO KG	18,05 €	12	216,60
PLANCHA HOJALDRE MARGARINA, 16 UNIDADES DE 800 GR	62,04 €	18	1.116,72
PLANCHA BIZCOCHO CASERO 1700GR SIN CORTAR - PLANCHA	11,39 €	60	683,40
PROFITEROLES DE NATA - KG.	2,90 €	60	174,00
		Total	**17.165,47 €**

D. Lisardo Morán Urdiales
Consejero-Apoderado
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, SA

D. Miguel Ángel López Pardo
Administrador Mancomunado
HERMANOS LÓPEZ PARDO, S.L.

D. Antonio Manuel López Pardo
Administrador Mancomunado
HERMANOS LÓPEZ PARDO, S.L.